

OK



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: No.
Radicación #: 2012EE093297 Proc #: 2369321 Fecha: 04-08-2012
Tercero: MARIA CLAUDIA LARA BALAGUERA
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 01059

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No 3074 de 2011

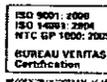


ANTECEDENTE:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, atendiendo a solicitud radicada 17016 del 28 de mayo de 2003 emitió el **Concepto Técnico SAS No 4198 del 01 de Julio de 2003**, conceptuando que se considera técnicamente viable la tala de varios individuos arbóreos debido a su estado físico, ubicados en espacio privado de la Calle 150 A N° 5 A-59 (dirección nueva), Barrio Bosques de Pinos Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

Que mediante Radicado **2003ER33791 del 30 de Septiembre de 2003**, la Señora **MARIA CLAUDIA LARA BALAGUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.209, en calidad de Administradora del **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE NATIVO**, identificado con Nit. 830.005.208, remitió la solicitud formal junto con diferentes documentos al entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente -SDA-, a fin de obtener autorización para tala de cinco (5) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 150 A N° 5 A-59 (dirección nueva), Barrio Bosques de Pinos Localidad de Usaquén de Bogotá D.C.

2438/05 2012EE127106-



AUTO No. 01059

Que mediante Auto N° 2824 del 31 de Octubre de 2003, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA-, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 977 del 22 de Julio de 2004, se autorizó al **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE NATIVO**, identificado con Nit. 830.005.208, a través de su Representante Legal la Señora **MARIA CLAUDIA LARA BALAGUERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.495.209, o quien a haga sus veces, para efectuar la tala de dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado de la Calle 150 A N° 5 A-59 (dirección nueva), Barrio Bosques de Pinos Localidad de Usaquén de esta ciudad, e igualmente se determino el valor a consignar por concepto de compensación la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$278.380)**, siendo notificada mediante edicto fijado el 12 de agosto de 2004, desfijado el siguiente 26 de agosto y con constancia de ejecutoria del 30 de septiembre de 2004.

Que mediante Concepto Técnico de Seguimiento DECSA N° 11825 del 31 de Octubre de 2007, se comprobó que se cumplió con los tratamientos Silviculturales autorizados por la Resolución N° 977 del 22 de Julio de 2004, y de igual manera se estableció que no se realizó pago de compensación por parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE NATIVO**, identificado con Nit. 830.005.208, a través de su Representante Legal la Señora **MARIA CLAUDIA LARA BALAGUERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.495.209, o quien haga sus veces.

Que esta Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución N° 8897 del 14 de Diciembre de 2009, exigió el cumplimiento del pago por compensación de tratamientos Silviculturales al autorizado; que como consecuencia fue remitido vía fax de fecha 13 de Noviembre de 2009 copia de recibo de pago por **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$273.380)** el cual se ve en folio 35 del expediente.

Que dando el trámite correspondiente, la Subdirección de Silvicultura flora y fauna silvestre, revisó el expediente **DM-03-03-1545** encontrando que ya se había cancelado el valor por Evaluación y Seguimiento el cual se encuentra anexo a folio 10.

AUTO No. 01059

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título II Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción"*.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente **DM-03-03-1545**, toda vez que se llevaron a cabo los tratamientos autorizados y los pagos por concepto de evaluación y compensación exigidos por estos, en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

AUTO No. 01059

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, la cual en su artículo 1 literal b), establece: Corresponde al Director de Control Ambiental expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **DM-03-03-1545**, en materia de autorización al **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE NATIVO**, identificado con Nit. 830.005.208, a través de su Representante Legal, la Señora **MARIA CLAUDIA LARA BALAGUERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.495.209, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación a **CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE NATIVO**, identificado con Nit. 830.005.208, a través de su Representante Legal la Señora **MARIA CLAUDIA LARA BALAGUERA** identificada con cedula de ciudadanía N° 35.495.209, o a quien haga sus veces, en la Calle 150 A No. 5 A-59 (dirección nueva), Localidad de Chapinero de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01059

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

Dado en Bogotá a los **04** días del mes de agosto del 2012

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-03-03-1545.

Elaboró:

Henry Alejandro Picon Rodriguez

C.C. 79303569 T.P. 102211 CPS: CONTRAT
 C.S.J. O 769 DE
 2011

FECHA EJECUCION: 30/05/2012

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C. 39799612 T.P. 124501 CPS:
 C.S.J.

FECHA EJECUCION: 6/06/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

C.C. 51956823 T.P. CPS: REVISAR

FECHA EJECUCION: 8/06/2012

Martha Cristina Monroy Varela

C.C. 35496657 T.P. CPS: CONTRAT
 O # 743 de
 2012

FECHA EJECUCION: 27/07/2012

Ruth Azucena Cortes Ramirez

C.C. 39799612 T.P. 124501 CPS:
 C.S.J.

FECHA EJECUCION: 6/06/2012

Sandra Rocio Silva Gonzalez

C.C. 52586913 T.P. 116383 CPS: CONTRAT
 O 348 DE
 2011

FECHA EJECUCION: 7/06/2012



Bogotá DC

Señores
CONJUNTO RESIDENCIAL MONTE NATIVO
MARIA
CLAUDIA LARA BALAGUERA
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
Calle 150 A N° 5 A 59 (Dirección nueva)
Barrio: Bosque de Pinos
Tel: 6147436
Bogotá

Asunto: AUTO 1059 del 04 de Agosto de 2012 EXP. DM-03-2003-1545

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 1059 04 de Agosto de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Anexos (5) Folios

Revisó y aprobó: MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO

Proyectó: Juan Camilo Perez Moya